



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 5 SUMARIO

**JUZGADOS**

	Pág.		
AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA. Sección Tercera.-Recurso de apelación 419/15 .....	2	Modificación de resolución 784/15 .....	7
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.-Ejecución 203/16.....	2	LANJARÓN.-Convocatoria para Juez de Paz sustituto .....	7
Autos 260/16 .....	3	MARACENA.-Nombramiento de funcionario interino, Técnico Medio de Cultura.....	8
SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.-Autos 825/15, ejecución 176/16.....	3	MONTEJÍCAR.-Aprobación provisional del presupuesto de 2017, y plantilla .....	8
SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.-Autos 680/16 .....	3	Modificación de créditos 5/2016 .....	8
Autos 679/16 .....	4	MOTRIL.-Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior para la explotación de la Estación de Autobuses .....	8
Ejecución 102/15.....	4	EL PADUL.-Admisión a trámite de proyecto de actuación de planta asfáltica.....	15
SOCIAL NÚMERO UNO DE ALMERÍA.-Autos 1325/2008..	4	QUÉNTAR.-Nombramientos y delegaciones .....	15
		SALOBREÑA.-Delegación de funciones de Alcaldía .....	15
		VALLE DEL ZALABÍ.-Aprobación inicial de proyecto de actuación para granja avícola .....	15
		LA ZUBIA.-Padrón de agua, basura y otros, cuarto bimestre de 2016.....	16
		Padrón de agua, basura y otros, quinto bimestre .....	16
<b>AYUNTAMIENTOS</b>		<b>ANUNCIOS NO OFICIALES</b>	
BEAS DE GUADIX.-Aprobación definitiva de proyecto de actuación.....	5	COMUNIDAD DE REGANTES MOTRIL-CARCHUNA Y COTA 200.-Junta general ordinaria.....	20
CANILES.-Proyecto de actuación de complejo turístico rural Cuevas Los Robles .....	5	COMUNIDAD DE REGANTES SAN MARCOS DE FREILA.-Asamblea general, sector 1 La Vega.....	20
DÚRCAL.-Padrones .....	5	Convocatoria asamblea general, sector 2 Llano Guadix....	20
GRANADA.-Bases personal directivo .....	5		
Adaptación de la RPT a la estructura directiva.....	16		
GÜÉJAR SIERRA.-Aprobación inicial del presupuesto y plantilla 2017 .....	1		
Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo .....	19		
ÍLLORA.-Modificación de resolución 786/2015.....	7		

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773  
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 26

**AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)***Aprobación inicial presupuesto y plantilla 2017***EDICTO**

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada).

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2016, acordó aprobar de forma inicial el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, así como la plantilla de personal.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo previsto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, para que durante el plazo de quince días los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno de esta Corporación.

Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentase ninguna reclamación, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Güéjar Sierra, 30 de diciembre de 2016.-El Alcalde-Presidente (firma ilegible).

NÚMERO 6.830/16

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA**

## SECCIÓN TERCERA

*Rollo de apelación nº 419/15, autos de tercería de dominio nº 487/14*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Antonia Porcel Cruz, Letrada de la Administración de Justicia de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Granada,

HACE SABER: Que en rollo de apelación nº 419/15 dimanante de autos de tercería de dominio nº 487/14 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Once de Granada, seguidos a instancia de D. Enrique Rodríguez Campos (fallecido) y D<sup>a</sup> Maravillas Garzón Arenas, representada por el Procurador D. Pedro Romero Sánchez contra D. Antonio García Bueno, representado por el procurador D. Carlos L. Pareja Gila y la mercantil Puñal y Legaza, S.L., declarada en rebeldía, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de Antonio García Bueno contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Once de Granada, con fecha de 18 de mayo de 2015, en los autos de tercería de dominio nº 487/14, y previa revocación de dicha resolución, debíamos:

Desestimar la demanda de tercería de dominio interpuesta por la representación de Maravillas Garzón Arenas contra la mercantil Puñal y Legaza, S.L., y contra Antonio García Bueno, absolviendo a los demandados de las peticiones formuladas en su contra. No hacer pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en ninguna de las dos instancias.”

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde Puñal y Legaza, S.A., informándole de que contra la sentencia puede proceder interponer recurso de casación, siempre que la resolución del recurso presente interés casacional, a interponer ante este Tribunal en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación, siendo resuelto por la Sala la de lo Civil del Tribunal Supremo, expido y firmo el presente en Granada, a 20 de septiembre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 7.716/16

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA**

*Ejecución núm. 203/16*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Gloria Isabel Dorado García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 203/2016 a instancia de la parte actora Ángel Palma Miranda contra Antonio Peinado Megías sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 20-12-16 del tenor literal siguiente:

DECRETO núm. 606/16

Letrada de la Administración de Justicia D<sup>a</sup> Gloria Isabel Dorado García

En Granada, a veinte de diciembre de dos mil dieciséis

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Ángel Palma Miranda ha presentado demanda de ejecución frente a Antonio Peinado Megías

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 14/10/16 por un total de 6.842,29 en concepto de principal.

Tercero. Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado Antonio Peinado Megías en situación de insolvencia total por importe de 6.842,29 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución, firme la misma hágase constar ésta en el Registro Mercantil, verificado todo lo cual procedase al archivo de las actuaciones sin más trámite.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJL.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Antonio Peinado Megías actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 20 de diciembre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 7.717/16

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA***Autos núm. 260/16***EDICTO**

D<sup>a</sup> Gloria Isabel Dorado García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

En los autos número 260/2016, a instancia de Irene Ascensión Morillas Navarrete contra Fundación Globalia, en la que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y Parte Dispositiva son del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA nº 507/16**

En la Ciudad de Granada, a 23 de diciembre del 2016, Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Rafaela Horcas Ballesteros, Magistrada del Juzgado de lo Social número Uno de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el nº 260/2016 sobre despido, promovido a instancia de D<sup>a</sup> Irene Ascensión Morillas Navarrete contra la empresa Fundación Globalia y el Fogasa

**FALLO:** Que estimando la demanda interpuesta por D<sup>a</sup> Irene Ascensión Morillas Navarrete contra la empresa Fundación Globalia y el Fogasa, se declara la improcedencia del despido realizado por la demandada y se condena a la empresa a que dentro del plazo de 5 días a contar desde la notificación de la presente sentencia, opte entre la readmisión de los trabajador, en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o le abonen en concepto de indemnización la suma con arreglo a las normas legales antes expresadas se fija en 6.362,89 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que le corresponda al Fogasa.

Contra la presente Sentencia cabe interponer Recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado mediante escrito o comparecencia de acuerdo con lo dispuesto en LRJS, dentro de los cinco días siguientes al en que se produzca su notificación, debiendo la empresa condenada si fuere ésta la que recurriere, presentar resguardo acreditativo de haber ingresado tanto el importe de la condena como el depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Rafaela Horcas Ballesteros, Magistrada del Juzgado de lo Social número Uno de Granada.

E/

**DILIGENCIA.** Seguidamente se publica la anterior Sentencia en legal forma, uniéndose el oportuno testimonio al expediente de su razón e insertándose el original en el Legajo de Sentencias y Autos definitivos de este Juzgado, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fundación Globalia, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, 27 de diciembre de dos mil dieciséis.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 7.525/16

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA***Autos 825/15, ejecución 176/16***EDICTO**

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

**HACE SABER:** Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 825/2015, hoy ejecución 176/2016 a instancia de Candelaria Fernández Garrido contra Residencia Aires de la Vega, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 15 de diciembre de 2016 contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada.

Y para que sirva de notificación al demandado Residencia Aires de la Vega, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, 15 de diciembre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 7.718/16

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA***Autos número 680/16; notificación auto no ha lugar aclaración de sentencia de fecha 12/12/16***EDICTO**

D<sup>a</sup> Raquel Gallegos Medrano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

**HACE SABER:** Que en los autos número 680-685/16, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de las actuaciones se ha dictado auto no habiendo lugar a la aclaración de sentencia en fecha 12/12/16, contra el que no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Iberia Biomass Granada, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se pu-

blicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 12 de diciembre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 7.719/16

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA**

*Autos número 679/16; notificación auto no ha lugar aclaración de sentencia de fecha 12/12/16*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Raquel Gallegos Medrano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en los autos número 679-684/16, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de las actuaciones se ha dictado auto no habiend lugar a la aclaración de sentencia en fecha 12/12/16, contra el que no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Iberia Biomass Granada, S.L., cuyo actual domicilio ó paradero se desconoce, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 12 de diciembre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 7.722/16

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA**

#### **EDICTO**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 102.2/2015.

Negociado: EJ

N.I.G.: 1808744S20070004616

De: Ibermutuamur

Abogado: José Pedro Criado Romero

Contra: INSS, TASS, Obras Alsa, S.L., Rehabilitaciones y Demoliciones Granada, S.L., Construcciones

Hermanos Rodríguez, C.B., Mario Rodríguez Castillo y Sergio Rodríguez Castillo

Abogado: Francisco de Felipe Jiménez-Casquet, Dolores Pérez Saldaña, Rodrigo Dávila del Cerro y María Dolores Pérez Saldaña

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución número 102/15, seguidos contra INSS, TGSS, Obras Alsa, S.L., Rehabilitaciones y Demoliciones Granada, S.L., Construcciones Hermanos Rodríguez, C.B., Mario Rodríguez Castillo y Sergio Rodríguez Castillo, se ha dictado Decreto Archivo de fecha 22/12/16, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Hermanos Rodríguez, C.B., Mario Rodríguez Castillo y Sergio Rodríguez Castillo, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 22 de septiembre de 2016.-La Secretaria Judicial.

NÚMERO 7.715/16

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ALMERÍA**

*Procedimiento ordinario 1.325/08*

#### **EDICTO**

#### **CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Diego Miguel Alarcón, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de Almería, en los autos número 1.325/2008 seguidos a instancias de Buta Vaasile y Mariana Buta contra Reina María 2000, S.L., Navarino Construcoes Lda., Coris España Compañía de Organización y Regulación Internacional de Siniestros, S.A., Promociones Emiral, S.A., Rafael Pérez Peña (Ad. Concursal), Gloria Galacho López (Ad. Concursal), José Rafael Sánchez Medina (Ad. Concursal), Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., Auren Prevención, S.L., Antonio García Martínez y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) sobre procedimiento ordinario, se ha acordado citar a Promociones Emiral, S.A. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 08/marzo/2017; 10:00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Carretera de Ronda 120, Pta. 6, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por

falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Promociones Emiral, S.A., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

Almería, 19 de diciembre de 2016.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: Alfredo Moreno González.

NÚMERO 4

### **AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX (Granada)**

*Aprobación definitiva proyecto actuación*

EDICTO

D<sup>a</sup> Rosa Martínez Huertas, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Beas de Guadix,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2016, aprobó por unanimidad la aprobación definitiva del proyecto de actuación para la instalación de una granja avícola de pollos de engorde, en polígono 3, parcela 347 del término municipal de Beas de Guadix, calificado como suelo no urbanizable de esta localidad, promovido por D<sup>a</sup> María Ángeles Morillas Rodríguez, lo que se hace público en cumplimiento del artículo 43.1 f) de la LOUA.

Beas de Guadix, 28 de diciembre de 2016.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Rosa Martínez Huertas.

NÚMERO 7.647/16

### **AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)**

*Proyecto de actuación Complejo Turístico Rural Cuevas Los Robles*

EDICTO

Admitido a trámite el proyecto de actuación para la instalación de interés social en suelo no urbanizable, de un complejo de turismo rural "Cuevas Los Robles", en el paraje del Francés, pol., parcelas catastrales nº 12, 23 y 24, el mismo se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Caniles, 20 de diciembre de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Práxedes Moreno Urrutia.

NÚMERO 7.707/16

### **AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)**

*Padrones*

EDICTO

La Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2016 procedió a la aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de 15 días y señalamiento del periodo de cobranza entre el 10 de enero de 2017 y el 9 de marzo de 2017, todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y la Ordenanza Fiscal Municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos:

- Tasa Escuela Infantil octubre 2016: 5.617,67 euros.
- Tasa Vivienda Tutelada diciembre 2016: 5.785,25 euros.
- Tasa Venta Ambulante Mercadillo 1º Semestre 2016: 8.714,85 euros.
- OVP. El. Actividades Empresariales 5º bimestre 2016: 813,00 euros.

Los ingresos podrán efectuarse en las oficinas de esta localidad de Caixabank, Banco Santander, Banco Popular y Caja Rural de Granada, en su horario de cobro de recibos, o mediante su domiciliación.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Dúrcal, 20 de diciembre de 2016.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Antonia Fernández García.

NÚMERO 7.727/16

### **AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

PERSONAL, CONTRATACIÓN Y ORGANIZACIÓN

*Bases personal directivo*

EDICTO

El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización,

HACE SABER: Que, con fecha 20 de diciembre de 2016, ha firmado el siguiente

DECRETO: "Visto Acuerdo de Pleno de fecha 10/07/15, por el que se determinan los niveles esenciales de la organización municipal y el régimen de retribuciones del

Personal Directivo, Decreto de la Alcaldía de 7/11/16 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16.12.16, por los que se aprueban la estructura directiva municipal y las funciones y características de cada uno de los puestos, con objeto de su adaptación a las actuales áreas de gobierno y Decreto de la Alcaldía de 02.03.16 en lo relativo al sistema de provisión, de conformidad con las competencias que me son conferidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20.05.16, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 2.06.16 y Decreto de 10.05.16, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 20.05.16, al haber quedado vacante el puesto de Coordinador/a General de Empleo, Comercio y Emprendimiento, según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2016,

**DISPONGO:**

Aprobar las siguientes bases que habrán de regir en el proceso selectivo para cobertura del personal directivo de este Ayuntamiento, que en las mismas se refleja, así como proceder a la convocatoria del puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación.

**PRIMERA.** Objeto. Las presentes bases regirán en el proceso de selección del personal directivo, que a continuación se señala, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 13 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, art. 130.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 5 del Reglamento Orgánico Municipal.

**SEGUNDA.**

A) Denominación del puesto a cubrir:

- Coordinador/a General de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia.

**B) FUNCIONES:**

- Coordinación de las direcciones generales u órganos asimilados, que asuman las funciones correspondientes de los servicios de Presidencia, Empleo, Igualdad, Transparencia, Archivo Histórico y Administrativo y Consejería y Regencia.

- Las demás funciones que le deleguen el Alcalde o la Junta de Gobierno Local.

- Apoyo técnico y asesoramiento a la Concejalía Delegada.

- Planificación, dirección y coordinación de los servicios adscritos a la Concejalía.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de la Concejalía.

**TERCERA.-** Retribuciones. Tendrán la misma estructura que para los funcionarios públicos establece el art. 22 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con las siguientes especificaciones:

a) Grupo A1

b) Nivel de Complemento de Destino: 30

c) Complemento Específico: 30.502,64 euros anuales, para el ejercicio 2016, distribuidos en doce pagas y dos adicionales en los meses de junio y diciembre, incrementándose de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las siguientes anualidades.

**CUARTA.** Sistema de provisión.- Se proveerán por el procedimiento de libre designación, con aplicación de

los principios de mérito y capacidad y criterios de idoneidad.

**QUINTA.** Requisitos de los/as aspirantes.-

Ser funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, o ser profesional con titulación superior y haber desempeñado puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

**SEXTA.** Méritos. Se tendrán en cuenta los méritos y la formación en relación con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos con funciones de marcado carácter directivo, en la gestión pública o privada.

**SÉPTIMA.** Procedimiento.

**Plazo.** El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial del Estado después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Presentación de solicitudes y documentación.-** Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Granada, en las oficinas administrativas de las Juntas Municipales de Distrito, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según lo previsto en la Disposición final séptima, acompañando los méritos a tener en cuenta, así como haciéndose constar poseer los requisitos establecidos con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

**Resolución.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, revisadas las solicitudes y méritos aportados, previa constatación, por una Comisión constituida al efecto cuya composición será determinada por el Excmo. Sr. Alcalde, de los requisitos establecidos, y tras el informe motivado del Concejal Delegado del Área correspondiente, a favor de alguno de los candidatos/as de entre los/as aspirantes presentados/as, se elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para los correspondientes nombramientos que se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del/la candidato/a elegido/a de los requisitos y especificaciones exigidas en la correspondiente convocatoria, la observancia del procedimiento debido, así como en atención a criterios de cualificación profesional y experiencia en la gestión pública y privada, en funciones de marcado carácter directivo, no siendo requisito indispensable la condición de funcionario público de la persona que resulte designada.

**Toma de posesión.** Efectuado el nombramiento, se procederá a la toma de posesión en los términos establecidos en la Diligencia de Juramento o Promesa para el desempeño de los cargos, con indicación de los efectos y derechos que les correspondan."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 20 de diciembre de 2016.-El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización, fdo.: Baldomero Oliver León.

NÚMERO 7.735/16

**AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)***Resolución nº 2016-1244, modificación resolución nº 786/2015***EDICTO**

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HAGO SABER: Que en virtud de lo que establece el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace pública, para general conocimiento, la resolución de Alcaldía número 2016-1244 de fecha 19/12/2016:

“MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nº 786/2015 DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES.

De conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, de 28 de noviembre de 1986, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión, esta Alcaldía ha resuelto:

PRIMERO.- Asignar a D. José Mellado Valencia, Concejal de Economía, Hacienda y Comercio la siguiente competencia en materia de Economía y Hacienda:

- Aprobación de padrones de exacciones municipales.

SEGUNDO.- De esta resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre notificándose, además, personalmente al designado, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Antonio José Salazar Pérez, en Íllora a fecha de firma electrónica.

El Alcalde.”

Íllora, 19 de diciembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 7.736/16

**AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)***Resolución nº 2016-1243, modificación resolución nº 784/2015***EDICTO**

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HAGO SABER: Que en virtud de lo que establece el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace pública, para general conocimiento, la resolución de Alcaldía número 2016-1243 de fecha 16/12/2016:

“MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nº 784/2015 COMPOSICIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, de 28 de noviembre de 1986, esta Alcaldía ha resuelto:

PRIMERO.- Revocar la siguiente atribución de la Junta de Gobierno Local:

B) 3º.- Aprobación de padrones de exacciones municipales.

SEGUNDO.- De esta resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución, conforme se indica en el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y en el artículo 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Antonio José Salazar Pérez, en Íllora a fecha de firma electrónica.

El Alcalde”

Íllora, 19 de diciembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 7.567/16

**AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)***Convocatoria Juez de Paz sustituto***EDICTO**

D. José Eric Escobedo Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Lanjarón (Granada),

HACE SABER: Que cumplido el mandato del cargo de Juez de Paz Sustituto de esta Villa, procede dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por lo que se efectúa la correspondiente convocatoria pública para la provisión de dicho cargo.

A tal efecto todas las personas que, reuniendo los requisitos legales, deseen solicitar su nombramiento, presentarán la oportuna solicitud en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el registro general de entrada de documentos de este Ayuntamiento o en los registros de cualquiera de los órganos administrativos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015.

Con la solicitud se presentarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Declaración de la profesión u oficio que desempeñe.

c) Declaración de capacidad y compatibilidad para el desempeño del cargo, y de aceptación expresa del cargo, respecto de un posible nombramiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lanjarón, 14 de diciembre de 2016.-(Firma ilegible).

NÚMERO 7.699/16

### **AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)**

*Nombramiento funcionario interino Técnico Medio de Cultura*

EDICTO

Mediante resolución de Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2016, ha sido nombrado como funcionario interino de la Plaza y Escala que a continuación se relaciona:

- D. Jesús Carlos Cardenete López, con D.N.I.: 24.286.382-S, Funcionario Interino, perteneciente a la Escala de Administración Especial; Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, Denominación: Técnico Medio de Cultura y perteneciente al Grupo A2.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Maracena, 28 de diciembre de 2016.-El Alcalde-Accidental, fdo.: Antonio García Leiva.

NÚMERO 7.712/16

### **AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (Granada)**

*Aprobación provisional del presupuesto 2017 y plantilla*

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2017, las Bases de Ejecución del mismo, así como la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 169.1 de la T.R.L.R.H.L., y artículo 20-1, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en

cualquier caso, sino se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Montejícar, 21 de diciembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: F. Javier Jiménez Árbol.

NÚMERO 7.713/16

### **AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (Granada)**

*Modificación de créditos 05/2016*

EDICTO

Que en sesión plenaria de fecha 20-12-2016, ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 05/2016, bajo la modalidad de crédito extraordinario, financiado con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente quedará elevado a definitivo de no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública.

Montejícar, 21 de diciembre de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: F. Javier Jiménez Árbol.

NÚMERO 7.730/16

### **AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

*Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior para Explotación Estación Autobuses*

EDICTO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2016, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interior para Explotación de Estación de Autobuses de Motril y someterlo a información pública y audiencia de los interesados.

Tras el periodo de información pública y dado que no se formuló ni reclamación ni sugerencia alguna al contenido del Reglamento, por la Alcaldía, mediante resolución de fecha 14 de julio de 2016, se elevó a definitiva la aprobación inicial y se sometió el mismo a ratificación de la Dirección General de Transportes, hoy Dirección General de Movilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de febrero de 2000, por la que se aprueba el texto del Reglamento Tipo de Régi-



men Interior para explotación de Estaciones de Autobuses en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha 14 de noviembre de 2016, la mencionada Dirección General, una vez revisado su texto de conformidad con el actual marco normativo, el cual modifica necesariamente la redacción del Reglamento Tipo, resolvió la ratificación del Reglamento referido; resolución que fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 91 de fecha 23 de noviembre de 2016.

Con fecha 13 de diciembre de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de Motril acuerda asumir y publicar el texto del Reglamento ratificado, cuyo tenor literal figura a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 22 de diciembre de 2016.-La Alcaldesa, (firma ilegible).

## “REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE MOTRIL

### CAPÍTULO I. DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES

Artículo 1. La explotación de la Estación de Autobuses de Motril, sita en calle Tegucigalpa nº 3, en dicha localidad, se regirá por las normas contenidas en este Reglamento y en la legislación de transportes en vigor. La mencionada explotación se hace en régimen de concesión administrativa.

Artículo 2. Esta Estación tiene por objeto concentrar en ella los servicios de salida, llegada y tránsito con parada en Motril de autobuses vinculados a los contratos de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera.

La utilización de la Estación es obligatoria en los términos fijados por el artículo 75.2 del RD. 1211/1990 que aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, para todos los vehículos que efectúen los servicios interurbanos a Motril y que se señalen por el Órgano administrativo competente en materia de transportes. No obstante, los servicios de cercanías o suburbanos cuya importante frecuencia pueda congestionar la Estación pueden ser eximidos de dicha obligación, a cuyo efecto se autorizarán otros lugares de estacionamiento previo acuerdo con el Ayuntamiento de Motril.

En casos excepcionales, cuando los servicios, antes de rendir viaje en la estación, pasaran en su recorrido por centros de gran afluencia de viajeros, tales como Centros de Asistencia Sanitaria, Centros Docentes, Paradas Intermodales y otros análogos, previo informe del Ayuntamiento de Motril, podrán ser autorizados por la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada a efectuar parada en el lugar que se indique para una mayor facilidad de los usuarios, lo que no supondrá dejar de abonar las tarifas que correspondan por la utilización de los servicios de la Estación.

Igualmente, en casos de insuficiencia de las instalaciones de la Estación, determinados servicios podrán ser exceptuados, mediante resolución motivada, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Gra-

nada y previa audiencia de las Asociaciones de transportistas y usuarios, de rendir viaje en dicha Estación.

Artículo 3. Siempre que la capacidad de la Estación lo permita, se podrá utilizar la misma para otros servicios tanto regulares como discrecionales, siendo necesaria la autorización previa del Órgano concedente y comunicación, en cualquier caso, a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, en los supuestos específicos que se indican y con el orden de preferencia siguiente:

1. Los que se autoricen como incremento de expediciones en los contratos de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera que están obligadas al uso de la Estación por el presente Reglamento.

2. Los servicios de nuevos contratos que puedan adjudicarse con posterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento.

3. Los servicios regulares de transportes que lo soliciten, de aquellos que estén exceptuados de realizar su entrada en la Estación.

4. Los servicios de transporte discrecional de viajeros provistos de la correspondiente autorización de transporte regular de uso especial.

5. Los servicios que en forma esporádica se efectúen al amparo de autorizaciones de transporte público discrecional o turístico y los transportes privados, en ambos casos con autorización previa del Órgano concedente.

Artículo 4. Por la prestación de los servicios de la Estación se percibirán las tarifas de aplicación autorizadas o ratificadas, según proceda, por la Dirección General de Movilidad, que podrán ser revisadas de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, justificándose adecuadamente las causas que han dado origen a la modificación.

Cuando la revisión planteada suponga un incremento superior al IPC, en el oportuno expediente que tramite el Órgano concedente deberá quedar acreditada la emisión de informes por las Asociaciones representativas de transportistas de viajeros y usuarios.

### CAPÍTULO II. DE LA EXPLOTACIÓN PROPIAMENTE DICHA

Artículo 5. Al llegar un autobús a su dársena de estacionamiento con el fin exclusivo de desocuparlo de viajeros, equipajes y encargos, dicha operación deberá realizarse en el plazo máximo de diez minutos, concediéndose cinco minutos más para que el vehículo sea retirado de la dársena, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.

Los autobuses se estacionarán en el andén de salida quince minutos antes de la hora fijada para la misma, salvo causas de fuerza mayor o se trate de servicios de cercanías o de frecuencia intensa. En el supuesto de aumento del número de vehículos de una expedición, sin alteración del horario establecido, todos ellos dispondrán de igual tiempo de estacionamiento, siempre que las necesidades derivadas del mayor volumen lo aconsejen y las posibilidades de la Estación lo permitan.

Artículo 6. Si bien son preceptivos los tiempos fijados en el artículo anterior para la entrada y salida de vehícu-

los, el Jefe de la Estación podrá autorizar el aumento o disminución de la duración de estacionamiento por causas justificadas, o cuando la intensidad del tráfico lo permita o requiera, siempre que no causen dilaciones en los demás servicios ni se entorpezca la circulación.

Artículo 7. La entrada y salida de los autobuses en la Estación se efectuará por los sitios y siguiendo las normas que dicte la Jefatura de Estación, de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento así como en las Ordenanzas y Bandos municipales que puedan dictarse para la ordenación del tráfico en la población.

Artículo 8. Los autobuses, salvo los de tránsito que entran en la Estación para emprender viajes, o los que salgan de ella después de haberlo rendido sin volver a cargar, no podrán llevar viajeros, equipajes ni encargos, salvo personal de la plantilla de la empresa, bajo la exclusiva responsabilidad de las empresas prestatarias de las líneas.

Artículo 9. En todo lo que afecte a la entrada, salida y permanencia de los autobuses en la Estación, así como maniobras, cambios de andén, etc., las empresas cumplirán las disposiciones que ordene la Jefatura de la Estación, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento y con las Ordenanzas y Bandos municipales que puedan dictarse para la ordenación del tráfico en las vías urbanas de la población.

Artículo 10. Las empresas observarán la máxima puntualidad en los horarios de entrada y salida de sus vehículos, en relación con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de este Reglamento. La Jefatura de la Estación dará cuenta a la Administración de transportes competente de los retrasos excepcionales o incumplimiento de horarios que se produzcan, y de las causas que lo hayan motivado.

Toda modificación de explotación de los servicios que se halle debidamente autorizada por la Dirección General de Movilidad de la Junta de Andalucía o Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, se notificará por los contratistas del servicio público de transporte a la Jefatura de la Estación con antelación suficiente al inicio de la nueva explotación, para que ésta pueda tomar las medidas procedentes respecto a asignación de dársenas y anuncio al público.

En análoga forma se procederá en los supuestos de contratos de competencia de la Administración General del Estado.

Artículo 11. Cuando por accidente, avería u otras causas se prevea que los autobuses han de efectuar su entrada en la Estación con retraso superior a treinta minutos respecto a la hora fijada para su llegada, las empresas lo advertirán al Jefe de Estación con antelación suficiente. Igualmente, le comunicarán con una anticipación no inferior a quince minutos las demoras que por cualquier circunstancia hubieran de sufrir los servicios en su hora de salida oficial.

El Jefe de Estación dispondrá que se anuncien los retrasos al público en el tablón de anuncios o tablero electrónico que al efecto se colocará en el vestíbulo, o bien a través del sistema de megafonía.

Artículo 12. Los autobuses abandonarán la Estación a la hora fijada para su salida, previa autorización por los

servicios de la Estación. Si por cualquier causa el autobús no pudiera salir a la hora prevista, el conductor deberá advertirlo al vigilante o controlador de servicios, quien le dará instrucciones al respecto y actuará conforme al artículo anterior.

El aumento del número de vehículos de una misma expedición en horas punta, vísperas de fiestas, fiestas locales y análogas, se notificará con la mayor antelación posible por las empresas contratistas del servicio público de transporte, a la Jefatura de Estación para que adopte las medidas oportunas.

Artículo 13. Las empresas prestatarias de servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general por carretera, serán responsables, a todos los efectos, de cuantos accidentes ocasionen sus vehículos dentro de esta Estación.

Esta responsabilidad se extiende a los daños causados a las personas y a las cosas, bien sean ajenas a la Estación o pertenecientes a la misma, excepto cuando los accidentes se produzcan por causas imputables al personal afecto a la Estación.

### CAPÍTULO III. DE LOS VIAJEROS, EQUIPAJES Y ENCARGOS

Artículo 14. La expedición de billetes al público se efectuará en la Estación, dentro de las taquillas de las empresas prestatarias de servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general por carretera, destinadas a venta de billetes. No obstante lo anterior, podrán expendirse también billetes en máquinas automáticas de venta (previa compensación por la empresa transportista del uso de espacio a la Estación); en los propios vehículos; en otros locales distintos de las taquillas, debiendo contar para ello con la autorización expresa y escrita del Jefe de Estación, o bien acordarse voluntariamente por los contratista del servicio público de transportes, fórmulas de ventas agrupadas de billetes por la propia Estación o por cualquiera de ellos mismos en caso de necesidad, informando previamente al Jefe de Estación.

El despacho de billetes para su utilización inmediata se abrirá al menos 30 minutos antes de la salida de cada servicio y no podrá cerrarse hasta 10 minutos antes de la misma.

Artículo 15. Estarán a la vista del público, en lugar visible de la Estación, los anuncios de las horas de despacho de billetes, cuidando las empresas contratistas del servicio público de transporte del más exacto cumplimiento de los artículos 28 y 81 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en lo que se refiere a exponer al público las tarifas, itinerarios, calendarios y horarios.

La Jefatura de Estación cuidará de informar al público en el tablón de anuncios o tablero electrónico, o bien por servicio de megafonía, el número de andén de salida de los vehículos, procurando que sea asignado éste con carácter habitual al mismo servicio para un mejor conocimiento de las dársenas habituales.

La Jefatura de Estación determinará la forma de estos anuncios, de acuerdo con los modelos y diseños que libremente elija, siempre que los mismos garanticen la adecuada visibilidad y audición de la información por parte de los usuarios.

Artículo 16. Todo viajero abonará el importe del billete correspondiente antes de emprender viaje. En cualquier caso, en el billete constará, además de la denominación de la empresa transportista y su NIF, el origen y destino, la fecha que se efectuará el viaje, el precio y la indicación de que en dicho precio se halla incluido el SOV (Seguro Obligatorio de Viajeros) y el canon de las estaciones de autobuses.

Artículo 17. Los viajeros deberán usar, en sus desplazamientos en el interior de la Estación, las zonas al efecto autorizadas, al objeto de evitar la interferencia entre el movimiento de los vehículos y de los peatones.

Artículo 18. La adquisición anticipada de billetes no faculta a los viajeros para facturar su equipaje con antelación superior a la prevista con carácter general.

Artículo 19. Los servicios de facturación de equipajes y encargos, como obligación y responsabilidad contractual, serán normalmente regidos y administrados por las empresas contratistas del servicio público de transporte, salvo que medie pacto expreso en contrario con la Dirección de la Estación, lo cual deberá ser comunicado a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, debiendo percibirse los precios señalados en la tarifa de aplicación aprobada, teniendo en cuenta las normas establecidas por la legislación vigente en la materia. En el caso de ser regidos y administrados estos servicios de facturación por la Dirección de la Estación, se especificarán en las condiciones de aplicación de tarifas, si estas incluyen la carga o descarga de los objetos facturados en los vehículos por cuenta de la Estación. Cuando los contratistas del servicio público de transporte, todos o algunos, gestionen directamente la prestación de los servicios de facturación, se habilitarán los espacios necesarios para ello por la Dirección de la Estación.

La aproximación de los equipajes y encargos facturados desde el local a los vehículos, o viceversa, se efectuará por quien gestione la facturación, salvo pacto en contrario.

Artículo 20. La carga, descarga y estibaje de los equipos en los vehículos se efectuarán por el personal de las empresas transportistas, responsabilizándose de estas operaciones. Se exceptúa el equipaje de mano o bultos transportados por el propio viajero.

Artículo 21. Siendo la franquicia del equipaje un derecho de carácter personal, por motivos de seguridad queda prohibido que para transportar gratuitamente sus equipajes se aprovechen los viajeros de los billetes de otras personas.

Los empleados encargados de facturación podrán requerir el auxilio de los agentes de la autoridad cuando lo consideren necesario para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior.

Artículo 22. En ningún caso, los empleados de la propia Estación o de las empresas contratistas del servicio público de transporte soltarán o desatarán los embalajes ni abrirán las cubiertas de los bultos de equipajes, pero podrán negarse a admitir aquellos que por su forma, sonido interior, peso, olor u otra indicación externa, hagan sospechar la posible consideración de bultos o equipajes no transportables.

En caso de no conformarse los viajeros con la negativa de los empleados de la Estación o de la empresa, a que se alude en el párrafo anterior, se estará a lo que resuelvan en el acto, por igual apreciación exterior, los agentes de la autoridad. Si los bultos fuesen también rechazados por decisión de dichos funcionarios y los dueños o encargados no se conformasen con esta doble apreciación, tendrán derecho a que se les facture con el disfrute de la franquicia si, abiertos por ellos mismos, resultase que contienen efectos de los considerados legalmente como equipajes.

Artículo 23. El viajero que hubiese extraviado el talón resguardo de facturación o entrega, solo podrá retirar el equipaje o bulto facturado si justifica plenamente su derecho, presentando, si ha lugar, las llaves de los bultos e indicando, de una manera precisa y terminante sin ninguna especie de vaguedad, las señas exteriores de los mismos y las de algunas piezas contenidas en cada uno de ellos.

Aparte de esta justificación, cuyos gastos si los hubiere serán de cuenta del viajero, cumplimentará éste un documento de garantía, acreditativo de la entrega del citado equipaje.

Si el interesado no supiera firmar, lo harán por él dos personas que sean conocidas en la Estación.

En el caso de que el equipaje esté rotulado con el nombre del viajero que reclama la entrega, para que esta última tenga lugar bastará que, previa identificación, por dicho viajero se extienda un recibo.

Artículo 24. Respecto a los equipajes, encargos y objetos perdidos o dejados por su dueño en el interior de los vehículos o en las dependencias y oficinas de la Estación, regirá la legislación de aplicación que en cada momento se halle en vigor.

Artículo 25. Para la admisión de encargos se estará a lo preceptuado para los equipajes.

#### CAPÍTULO IV. DE LOS SERVICIOS DE CONSIGNA

Artículo 26. Los servicios de consigna o depósito se regirán y administrarán por la Jefatura de la Estación, que podrán contratar o subcontratar este servicio.

Artículo 27. El viajero que desee dejar en depósito los equipajes que hayan llegado facturados o los que deban facturarse para su transporte por las distintas empresas que operen en la Estación, así como los bultos de mano de que sea portador, podrán llevarlo a cabo depositándolos en las consignas automáticas, si existieren, o bien entregándolos en el servicio de consigna, durante las horas hábiles para ello, de la siguiente forma:

1. El viajero que desee constituir en depósito el equipaje facturado, llegado en el mismo autobús que le condujo, deberá retirarlo previamente del servicio de facturación, presentando luego dichos bultos en el servicio de consigna.

2. El viajero que desee facturar un equipaje previamente depositado deberá retirarlo del servicio de depósito en consigna, efectuando posteriormente la correspondiente facturación.

Se considerarán como horas hábiles a efectos de facturación los sesenta minutos anteriores o posteriores a la salida o llegada de cada vehículo, respectivamente.

No obstante, en los casos de salida, podrá fijarse un plazo límite de admisión de equipajes para facturación en función del tiempo de traslado desde la dependencia al vehículo, para de esta forma no ocasionar demora en la hora prevista de salida.

Quedan excluidos de este servicio los bultos cuyo peso exceda de 100 kg o bien 1 metro cúbico de volumen.

Artículo 28. En el acto de entrega de los bultos para su depósito en la consigna no automática, se facilitará al viajero un talón en el que constará el número de orden correspondiente, que coincidirá con el de la etiqueta que deberá unirse a ellos, número y clase de bultos, fecha en que se verifique el depósito y peso estimado, si su dueño interesara la constancia de este dato. En el caso de una posterior facturación se consignará la empresa, fecha y hora de la expedición de la que deba transportarse.

Cuando un mismo viajero depositara de una vez varios bultos de mano, se podrá formar un grupo con todos ellos, que serán unidos o identificados debidamente, detallándose en el talón a entregar al interesado el número de bultos que constituyen el grupo, devengando cada uno de ellos el correspondiente derecho de depósito.

Artículo 29. La devolución de los bultos depositados se efectuará al portador contra la entrega del talón correspondiente, sin exigir más requisitos que el pago de la cantidad devengada por su custodia con arreglo a la tarifa vigente, no estando los equipajes y bultos que se dejen en depósito sujetos a previa declaración de su contenido.

La Estación únicamente viene obligada a devolverlos en el estado en que fueron entregados, sin responder del contenido de aquellos que, a su juicio, no se presenten debidamente cerrados, y con respecto a éstos, solo contraerá responsabilidad en el caso de hallarse abiertos o facturados en el momento de su devolución al portador. Para que un bulto se considere que esté abierto al tiempo de ser depositado es preciso que conste así en el talón.

Artículo 30. No se admitirán en depósito efectos de gran valor o bultos que contengan metálico, valores, objetos de arte, etc., quedando, asimismo, excluidos del depósito los equipajes o bultos que contengan materias inflamables, explosivas o peligrosas, objetos de circulación o uso prohibido, armas y demás efectos que, a juicio de la Estación depositaria, no reúnan las debidas condiciones de seguridad para su custodia.

Artículo 31. La falta de bultos completos o del contenido de los mismos, dará lugar al pago de la indemnización que determina el artículo 3, párrafo 2, del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, según redacción dada por el Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre.

Artículo 32. El plazo para la retirada de los bultos depositados en la consigna no automática será como máximo de 48 horas, debiendo, en caso contrario, abonar las tarifas correspondientes por cada día de demora.

Artículo 33. La Jefatura de la Estación podrá ceder en explotación los servicios de consignas, debiendo el concesionario subrogarse en la aplicación de las nor-

mas de este Capítulo, así como las tarifas legalmente aprobadas.

#### CAPÍTULO V. TARIFAS Y SUS LIQUIDACIONES

Artículo 34.- Las tarifas que regirán los servicios de la Estación, previa aprobación o ratificación, en la forma reglamentaria que proceda, por el Órgano competente de la Junta de Andalucía, se referirán necesariamente, al menos, a los siguientes conceptos y clasificaciones:

1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje. Los vehículos en tránsito (entrada y salida) solo abonarán uno de estos conceptos:

1.1. De servicios regulares de uso general:

1.1.1. Cercanías. Hasta 30 km.

1.1.2. Resto.

1.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:

1.2.1. Cualquier servicio.

2. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de Estación con cargo a aquellos que salen o rinden viaje en la Estación:

2.1. De servicios regulares de uso general:

2.1.1. Viajeros de cercanías hasta 30 km.

2.1.2. Resto de viajeros.

2.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:

2.2.1. Cualquier recorrido.

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito.

Su percepción por las empresas transportistas deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete en el que se hará constar el concepto Servicio Estación de Autobuses con su correspondiente tarifa, con independencia de la del servicio regular.

3. Por utilización de los servicios de consigna automática.

Dado que funciona las 24 horas del día, la tarifa será la que libremente establezca su explotador, siempre que se preste también el servicio de consigna "manual". En caso contrario, la tarifa será la que a continuación se expresa para el servicio manual de consigna.

4. Por utilización de los servicios de consigna "manual":

4.1. Bulto hasta 50 kg.

4.2. Bulto mayor de 50 kg.

4.3. Por cada día de demora.

5. Facturación de equipajes (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):

5.1. Por cada 10 kg o fracción de peso en equipajes y encargos sin incluir el precio del transporte.

5.2. Mínimo de percepción.

En estos precios está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.

6. Por alquiler de la zona de taquillas:

Por cada módulo de taquilla:...euros/mes

Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.

7. Servicio de aparcamiento de autobuses:

7.1. De 8 a 22 horas.

7.2. Aparcamiento de un autobús de servicio regular de uso general desde las 22 horas a las 8 horas del día

siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado.

7.3. Aparcamiento de un autobús que no preste servicio regular de viajeros (siempre que la capacidad de la Estación lo permita), desde las 22 horas a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado.

8. Otros conceptos: El precio de los arrendamientos de tiendas, locales comerciales, oficinas, dependencias del personal, bar, restaurante, publicidad y cualquier otro ajeno a la explotación directa de la Estación de autobuses no estará sujeto a tarifas predeterminadas, ya que su precio será el que en cada momento pueda obtener el concesionario de la Estación, en función de la fluctuación del mercado en la población y concretamente en la zona donde radique la Estación.

Todas las tarifas deberán incrementarse con el recargo de IVA o impuesto análogo que en cada momento corresponda, de conformidad con la Ley del Impuesto y su Reglamento.

Estos ingresos deberán tomarse en consideración para la fijación de las tarifas obligatorias y revisiones futuras debiendo incluirse en los estudios económicos como ingresos indirectos.

Artículo 35. Para la liquidación de las cantidades que, por los diversos conceptos de tarifas de aplicación aprobadas, tanto la Jefatura de Estación como las empresas de transportes hayan percibido por cuenta de cada una de ellas, se observarán las normas que a continuación se indican, salvo que las partes llegaran a un concierto sobre dicha liquidación:

a) La Estación hará una facturación mensual a cada empresa transportista que use los servicios de la estación, en la cual se detallarán:

- Las tarifas por entradas y salidas de autobuses.
- El alquiler de taquillas y locales.
- El canon por utilización de los servicios generales de la Estación por cada billete expendido a los viajeros que salgan o rindan viaje en la misma. A tales efectos, las empresas transportistas estarán obligadas a entregar a la Estación mensualmente los documentos o soportes informáticos que acrediten claramente el número de viajeros al facturar, con indicación del día, hora de servicio y matrícula de autocar.

- El importe que sobre las facturaciones efectuadas por los servicios de la Estación corresponda a ésta percibir, restándose las cantidades que, en concepto de transporte, se haya recibido por la Estación.

- Las liquidaciones serán abonadas en el plazo máximo de 20 días, contados a partir de la fecha de presentación al cobro.

b) El retraso de cualquier pago motivará un recargo del 5% anual de las cantidades adeudadas, por ambas partes, sin perjuicio de cuantas acciones asistan a cualquiera de ellas, siendo de cuenta del deudor todos los gastos que origine la reclamación.

c) Si como consecuencia de aplicación del supuesto previsto en el artículo 2, se establecieran paradas dentro del casco urbano, los billetes expedidos para estas paradas deberán recargar a los viajeros que pudieran subir o bajar en dichas paradas las tarifas por uso de la

Estación de autobuses, y estarán obligadas las empresas de transportes a incluirlos en la liquidación mensual. Por la administración de la Estación podrán hacerse los correspondientes muestreos y caso de no coincidir con las liquidaciones de la empresa de transportes, se procederá de acuerdo con el artículo 35.a) y serán sometidos, en su caso, al arbitraje de las Juntas Arbitrales de Transporte.

d) Dado que los cánones que gravan a los usuarios de las empresas por los servicios de Estación, son percibidos por aquéllas como cobro delegado, deberán tener este tratamiento a todos los efectos, tanto administrativo-contable como fiscal, de forma que figuren en el balance de las empresas como fondos propiedad de la Estación que no puedan ser afectados por acciones de terceros contra las citadas empresas ni por procedimientos concursales contra la misma.

#### CAPÍTULO VI. DEL PERSONAL Y SANCIONES

Artículo 36. La plantilla general del personal para el servicio de explotación de la Estación será fijada por la Dirección de la misma, de modo que cubra adecuadamente las necesidades de aquella, pudiendo contratar los servicios de riego, limpieza, vigilancia, consigna, facturación, electricidad, mantenimiento y análogos.

Artículo 37. El Jefe de Estación es la autoridad superior ejecutiva de la misma y esté asistido, a tal efecto, de todas las facultades precisas en orden al buen funcionamiento del establecimiento. En consecuencia, será responsable de cuantas incidencias puedan ocurrir en el mismo.

Todo el personal necesario para el normal desenvolvimiento de los servicios de la Estación dependerá del Jefe de Estación, cuyas atribuciones y deberes son, sin que esto suponga un orden exhaustivo, los siguientes:

a) La normal dirección de los servicios propios de la Estación.

b) Organizar la circulación de los vehículos en el interior de la Estación.

c) Dar o denegar la señal de salida a cada uno de los vehículos a la hora en punto prevista para cada línea o itinerario.

d) Dar cuenta, mediante parte diario, a la Administración de Transportes competente del retraso con que hayan salido o entrado en la Estación los vehículos con respecto a su horario, con expresión de las causas que hayan motivado el retraso, así como de las supresiones y demás incidencias que se produzcan.

e) Dar cuenta a la Administración de Transportes competente de todas las faltas que cometan las empresas contraviniendo órdenes que se den con respecto a la circulación en el interior de la Estación, así como las relativas a carga y descarga de equipajes y encargos.

f) Velar por el cumplimiento de lo preceptuado en el presente Reglamento, legislación de transportes y normas de circulación vial, en cuanto sea de aplicación al servicio de explotación que tiene encomendado. La Administración competente resolverá, de conformidad con la legislación vigente, los casos que puedan surgir y no estén previstos en este Reglamento.

g) Autorizar, respetando las prioridades establecidas en el artículo 3 de este Reglamento, el estacionamiento

de autocares que no presten servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera.

Artículo 38. El cargo de Jefe de Estación será desempeñado por la persona que designe el Director u Órgano rector de la Estación, debiendo comunicarse tal designación a la Administración competente titular de la concesión de explotación de la Estación.

Artículo 39. El Jefe de Estación llevará los Libros de Registro y demás documentación que le fuera encomendada, y pasará diariamente a la Dirección u órgano rector, por conducto regular, el parte de denuncias por las infracciones, irregularidades y faltas que se cometan, tanto por el personal de servicio como por las empresas y usuarios. Las denuncias que sean de la competencia de la Inspección de Transportes las notificará a los funcionarios de la misma dentro de las 24 horas siguientes a su conocimiento.

Artículo 40. El uniforme y distintivos que, en su caso, deba usar el personal de servicio de la Estación se confeccionará de acuerdo con lo que determine la Dirección u Órgano rector de la Estación.

Artículo 41. Las faltas cometidas por el personal de la Estación, por las empresas que utilizan esta última y por el público en general, serán objeto de las sanciones previstas por las normas vigentes en cada caso aplicables y con arreglo al procedimiento en las mismas establecido.

Artículo 42. En cuanto a las faltas de carácter laboral cometidas por el personal de la Estación serán directamente sancionadas por la Dirección u Órgano rector de la misma, ajustándose a la normativa vigente de carácter laboral.

Artículo 43. Será competencia de la Jefatura de la Estación la distribución del trabajo entre el personal de la misma conforme a las funciones de cada empleado.

Artículo 44. En las instalaciones de la Estación deberá darse la oportuna difusión sobre la existencia de un libro de hojas/reclamaciones, en el modelo aprobado en cada momento por la Junta de Andalucía, a disposición del público y de las empresas que operen en dicha Estación.

El trámite de las reclamaciones será el previsto en la legislación vigente en la materia.

Asimismo, deberán estar expuestas al público las tarifas autorizadas o ratificadas por la Dirección General de Movilidad, y a disposición de los transportistas y usuarios el Reglamento de Régimen Interior de la Estación.

#### CAPÍTULO VII. DE LA OCUPACIÓN DE LOS LOCALES Y DEMÁS SERVICIOS

Artículo 45. Las ubicaciones y dimensiones de los espacios de la Estación destinados a venta de billetes y facturación por cuenta de los concesionarios transportistas, serán designadas por el Ayuntamiento de Motril, previo informe-propuesta de la Dirección de la empresa concesionaria de la Estación y de las Asociaciones Profesionales de Transportistas, en base a criterios objetivos de capacidad de tráfico, antigüedad del servicio, etc.

Artículo 46. Los espacios de la Estación que no estén afectos expresamente a la explotación del transporte, sino al cumplimiento de otras actividades complementarias, no podrán desarrollar actividades distintas a

aquéllas para las que fueron autorizadas en el respectivo contrato ni, en especial, dedicarse a la guardería o depósito de bultos aun con carácter gratuito. Para su consideración a todos los efectos, y muy especialmente a su contribución a los ingresos de explotación de la Estación, la Dirección General de Movilidad de la Junta de Andalucía podrá recabar de la empresa explotadora copia de todos los contratos y de sus actualizaciones.

Los arrendatarios de los espacios anteriormente citados estarán obligados al cumplimiento de la normativa incluida en el presente Reglamento en todo aquello que pudiese afectarlos en el desarrollo de su actividad, así como al cumplimiento de las órdenes que pudiese dictar la Dirección de la Estación de conformidad con el contenido de este Reglamento.

#### CAPÍTULO VIII. DE LA INSPECCIÓN DE LA ESTACIÓN

Artículo 47. La Inspección directa de la explotación de la Estación de Autobuses corresponde a la Dirección General de Movilidad de la Junta de Andalucía y será ejercitada a través de sus Órganos correspondientes, de conformidad con la legislación que en cada momento se halle en vigor y ello sin perjuicio de la inspección que sobre la explotación de las mismas deba ejercer el Ayuntamiento de Motril.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. Todos los plazos previstos en este Reglamento se contarán por días hábiles, excluyéndose del cómputo los festivos.

2. Como normas de carácter complementario o de desarrollo de este Reglamento, se dictarán en forma de circulares de la Jefatura de Estación cuantas disposiciones se estimen convenientes para la mejor organización y funcionamiento de todos los servicios, que deberán ser previamente autorizadas por el Ayuntamiento de Motril.

3. En todo lo no previsto en el presente Reglamento regirán las disposiciones en vigor en la materia.

4. El Ayuntamiento de Motril resolverá los casos de dudas que puedan surgir en la aplicación de este Reglamento, y ello sin perjuicio de las consultas que puedan plantearse ante la Dirección General de Movilidad de la Junta de Andalucía.

5. Todo escrito, carta o nota de régimen interior que se dirijan mutuamente los contratistas del servicio público de transporte y la Empresa concesionaria de la Estación, e interese acreditar su entrega, será redactada por duplicado, viniendo obligado el receptor a firmar o sellar la copia, haciendo constar la fecha de recepción.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local."

NÚMERO 7.480/16

**AYUNTAMIENTO DE EL PADUL (Granada)**

*Admisión a trámite proyecto actuación planta asfáltica instado por Luis Fernández*

**EDICTO**

Por Junta de Gobierno Local de fecha 12/0212015 se admite a trámite el proyecto de actuación, con número de expediente 0042-282/2015, para instalación de planta de fabricación de aglomerado asfáltico, en parcela 111, del polígono 6, en suelo no urbanizable, instado por D. Luis Fernández Martín. El mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9 a 14 horas.

El Padul, 13 de diciembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alarcón Pérez.

NÚMERO 7.731/16

**AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (Granada)**

*Nombramientos y delegaciones*

**EDICTO**

Tras la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2016 de la moción de censura contra el Alcalde D. Daniel Peña Pérez y la necesaria adopción de acuerdos organizativos y de funcionamiento que esto conlleva, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

**TENIENTE DE ALCALDE**

Sr. D. Jesús Mesa López.

Asimismo, se efectúan en favor de los Concejales que a continuación se especifica las delegaciones cuyo ámbito de asuntos a que se refieren en cada caso se indican:

Concejal Sr. D. Antonio Miguel Teva Fernández  
Urbanismo, Obras Públicas, Mantenimiento y Servicios Generales.

Concejal Sr. D. Jesús Mesa López

Mayores, Asuntos Sociales y Juventud

Concejal Sr. D. José Antonio Fernández Pereda

Educación y Nuevas Tecnologías

Concejal Sr. D. José Heredia Ramos

Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Las delegaciones especiales que se confieren en el punto anterior abarcan exclusivamente la facultad de la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes y en concreto lo siguiente:

- Facultades que se delegan: delegación genérica que abarca tanto la facultad de dirigir, inspeccionar e impul-

sar los servicios correspondientes así como la de gestionarlos en general, representando al Ayuntamiento en el ámbito indicado.

- Condiciones específicas de ejercicio de las mismas: las indicadas, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Quéntar, 16 de diciembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Francisco José Martín Heredia.

NÚMERO 7.709/16

**AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)**

*Delegación de funciones de Alcaldía*

**EDICTO**

HAGO SABER: Que con fecha 20 de diciembre de 2016, he dictado Decreto que literalmente dice:

Debido a mi ausencia del Consistorio los días 22, 23, 29 y 30 de diciembre de 2016, de conformidad con las atribuciones que confieren el artículo 23.3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 43 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y al amparo de los mismos, por la presente, RESUELVO:

1º Delegar en el primer teniente de Alcalde, D. Pedro Javier Ortega Prados las funciones de Alcaldía, durante los días indicados y por el concepto de sustitución.

2º Dar copia del presente decreto al interesado así como a los distintos responsables de Áreas para su conocimiento.

3º El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos que establece el artículo 44 del Real Decreto 2.568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de su efectividad durante los días señalados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salobreña, 20 de diciembre de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Mª Eugenia Rufino Morales.

NÚMERO 7.711/16

**AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)**

*Aprobación inicial proyecto actuación granja avícola*

**EDICTO**

Vista la solicitud de D. Julio García Vallecillos, para la aprobación del proyecto de actuación para la construcción de una granja avícola a ubicar en suelo no urbanizable de protección integral, polígono 42, parcela 120, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Manuel

Salazar Fernández, a tenor del artículo 43.1 c de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el BOP, a efectos de que los interesados y legitimados, puedan formular las sugerencias o reclamaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Valle del Zalabí, 12 de diciembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Manuel Aranda Delgado.

NÚMERO 7.533/16

### **AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)**

*Cobranza cuarto bimestre de 2016, padrón agua, basura, etc.*

#### **EDICTO**

D. Antonio Molina López, Alcalde del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

Se comunica, en relación con los recibos del padrón de agua, cuota, alcantarillado, basura e IVA del cuarto bimestre de 2016, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso: dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de pago: en las entidades colaboradoras de Emasagra, (Caixa, Caja Granada, Unicaja, BBVA, Cajasur) situadas en el ámbito nacional.

En las propias oficinas de Emasagra, sitas en c/ Molinos 58-60.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria.

La Zubia, 19 de diciembre de 2016.-El Alcalde, (firma ilegible).

NÚMERO 7.666/16

### **AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)**

*Exposición pública padrón quinto bimestre de 2016 de agua, cuota, basura, etc*

#### **EDICTO**

D. Antonio Molina López, Alcalde del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

**HACE SABER:** Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, fue aprobado el padrón municipal de agua, basura, cuota, alcantarillado, canon e IVA del quinto bimestre de 2016.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, se formulará ante dicho órgano el recurso de reposición a que se refieren tanto el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como el precepto citado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP, previo al contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución durante el plazo de sustanciación del mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Zubia, 22 de diciembre de 2016.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 7.757/16

### **AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

#### **PERSONAL, CONTRATACIÓN Y ORGANIZACIÓN**

*Adaptación RPT a la estructura directiva*

#### **EDICTO**

El Sr. Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización,

**HACE SABER:** Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 16 de diciembre de 2016, se ha adoptado acuerdo de aprobación de la R.P.T., quedando el citado acuerdo como parcialmente se indica:

“.. Acuerda: Modificar la actual Relación de Puestos de Trabajo en lo que respecta a su adaptación al Decreto de 7 de noviembre de 2016, por el que se modifica la estructura del personal directivo municipal, quedando ésta como a continuación se describe, suponiendo un ahorro



anual de 177.075,06 euros. Sin perjuicio de que dicha adaptación deba tener su reflejo de igual manera en la plantilla municipal vía presupuestaria, en aplicación del art. 126 del RDL 781/86, de 18 de abril.

#### ALCALDÍA:

El actual puesto de Coordinador/a General del Gabinete de Comunicación, pasa a denominarse Coordinador/a General de Comunicación, asumiendo las siguientes funciones:

- Coordinación de las direcciones generales u órganos asimilados, que asuman las funciones correspondientes, en el Gabinete de Comunicación Municipal; los servicios comunes de dicho Gabinete y las demás funciones que le deleguen el Alcalde o la Junta de Gobierno Local.

- Apoyo técnico y asesoramiento al Gabinete de Comunicación, así como a la Alcaldía en materia de Comunicación, y en dicha materia.

- Planificación, dirección y coordinación de los servicios adscritos al Gabinete de Comunicación y a la Alcaldía.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de la Comunicación.

#### CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA, EMPLEO, IGUALDAD Y TRANSPARENCIA

El actual puesto de Coordinador/a General de Empleo, Comercio y Emprendimiento, pasa a denominarse Coordinador/a General de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia, asumiendo las siguientes funciones:

- Coordinación de las direcciones generales u órganos asimilados, que asuman las funciones correspondientes de los servicios de Presidencia, empleo, Igualdad, Transparencia, Archivo Histórico y Administrativo y Consejería y Regencia.

- Las demás funciones que le deleguen el Alcalde o la Junta de Gobierno Local.

- Apoyo técnico y asesoramiento a la Concejalía Delegada.

- Planificación, dirección y coordinación de los servicios adscritos a la Concejalía.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de la Concejalía.

#### CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PERSONAL, CONTRATACIÓN, ORGANIZACIÓN Y SMART CITY:

Unificar las actuales coordinaciones generales de Economía, Hacienda y Smart City, y la de Personal, Servicios Generales y Organización, que pasa a denominarse Coordinador/a General de Economía, Personal, Contratación y Smart City, con las siguientes funciones:

- Coordinación de las direcciones generales u órganos asimilados que integren la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, Personal, Contratación y Smart City; los servicios comunes adscritos a la misma como Informática Municipal e Información, Registro y Estadística.

- Las demás funciones que le deleguen el Alcalde o la Junta de Gobierno Local.

- Apoyo técnico y asesoramiento a la Concejalía Delegada.

- Planificación, dirección y coordinación de los servicios adscritos a la Concejalía.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de la Concejalía.

- En consecuencia se suprime la Coordinación General de Personal, Servicios Generales y Organización.

- Se mantiene el puesto de Director/a General de Economía y Hacienda, con las siguientes funciones:

- La dirección y gestión de la Dirección General de Economía y Hacienda y las competencias que la misma comprende, entre las que se encuentra además, las de Smart City.

- La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la Dirección General de Economía y Hacienda.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias competencia de la Dirección General de Economía y Hacienda, bajo la coordinación del/a Coordinador/a General de la Concejalía.

- La elaboración de la propuesta del proyecto de presupuestos, así como el seguimiento y control del mismo, según el asignado a la Dirección General de Economía y Hacienda.

- La evaluación de los servicios de su competencia.

- El control del personal de él dependiente.

- Las que le deleguen los demás órganos municipales.

- El actual Director/a General de Prevención de Riesgos Laborales, Servicios Generales, Selección y Formación de Personal, pasa a denominarse Director/a General de Personal, Recursos Humanos y Servicios Generales, con las siguientes funciones:

- La dirección y gestión de los servicios de Personal, Recursos Humanos, Servicios Generales, Prevención de Riesgos Laborales y Formación de Personal, adscritos a la Concejalía Delegada.

- La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a los mencionados servicios, cuya jefatura inmediata ostenta.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias de los servicios cuya dirección ostenta.

- La elaboración de la propuesta del proyecto de presupuestos, así como el seguimiento y control del mismo, con relación a los servicios cuya dirección ostenta.

- La evaluación de los servicios de su competencia.

- El control del personal de él dependiente.

- Las que le deleguen los demás órganos municipales.

- El actual Director/a General de Presidencia, Contratación y Recursos Humanos, pasa a denominarse Director/a General de Contratación, con las siguientes funciones:

- La dirección y gestión del Servicio de Contratación y Control de Contratos.

- La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas al mencionado Servicio, cuya jefatura inmediata ostenta.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del servicio cuya dirección ostenta.

- La elaboración de la propuesta del proyecto de presupuestos, así como el seguimiento y control del mismo, con relación al servicio cuya dirección ostenta.

- La evaluación de los servicios de su competencia.
- El control del personal de él dependiente.
- Las que le deleguen los demás órganos municipales.
- Se suprime el puesto de Director/a General de Nuevas Tecnologías, Organización y Calidad.

#### CONCEJALÍA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO

- Unificar las actuales coordinaciones generales de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento; así como la de Medio Ambiente, Licencias, Salud y Consumo, que pasa a denominarse Coordinador/a General de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo, con las siguientes funciones:

- Coordinación de las direcciones generales u órganos asimilados, que asuman las funciones correspondientes a los servicios de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud, Consumo, Disciplina y Arquitectura.

- Apoyo técnico y asesoramiento a la Concejalía Delegada.

- Planificación, dirección y coordinación de los servicios adscritos a la Concejalía.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de la Concejalía.

- En consecuencia se suprime la coordinación general de Medio Ambiente, Licencias, Salud y Consumo.

- El actual Director/a General de Licencias y Disciplina, pasa a denominarse Director/a General de Licencias, con las siguientes funciones:

- La dirección y gestión de los servicios de licencias y disciplina urbanística de la Dirección General.

- La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la Dirección General.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias competencia de la Dirección General.

- La elaboración de la propuesta del proyecto de presupuestos, así como el seguimiento y control del mismo, según el asignado a la Dirección General.

- La evaluación de los servicios de su competencia.

- El control del personal de él dependiente.

- Las que les deleguen los demás órganos municipales.

- Se mantiene el puesto de Director/a General de Urbanismo, con las siguientes funciones:

- La dirección y gestión de la Dirección General.

- La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la Dirección General.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias competencia de la Dirección General.

- La elaboración de la propuesta del proyecto de presupuestos, así como el seguimiento y control del mismo, según el asignado a la Dirección General.

- La evaluación de los servicios de su competencia.

- El control del personal de él dependiente.

- Las que les deleguen los demás órganos municipales.

\* Se mantiene el puesto de Director/a General de Medio Ambiente, Salud y Consumo, con las siguientes funciones:

- La dirección y gestión de los servicios de Medio Ambiente, salud y consumo adscritos a la Concejalía.

- Dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a dichos servicios de Medio Ambiente, Salud y Consumo, cuya jefatura inmediata ostenta.

- Elaboración de proyectos y pliegos de condiciones técnicas para las contrataciones relacionadas con los servicios que dirige.

- La elaboración de la propuesta del proyecto de presupuestos, así como el seguimiento y control del mismo, en relación con los servicios de Medio Ambiente y Salud.

- La evaluación de los servicios de su competencia.

- El control del personal de él dependiente.

- Las que le deleguen los demás órganos municipales.

#### CONCEJALÍA DE MOVILIDAD, PROTECCIÓN CIUDADANA, EMPRENDIMIENTO, TURISMO Y COMERCIO.

- El actual Coordinador/a General de Movilidad, pasa a denominarse Coordinador/a General de Movilidad, Protección Ciudadana, Comercio, Turismo y Emprendimiento, con las siguientes funciones:

- Coordinación de las direcciones generales u órganos asimilados, que asuman las funciones correspondientes de la Concejalía Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Emprendimiento, Turismo y Comercio, así como los de Parque Móvil y Ocupación de Vía Pública.

- las demás funciones que le deleguen el Alcalde o la Junta de Gobierno Local.

- Apoyo técnico y asesoramiento a la Concejalía Delegada.

- Planificación, dirección y coordinación de los servicios adscritos a la Concejalía.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de la Concejalía.

- Se crea el puesto Director/a General de Turismo, con las siguientes funciones:

- La dirección y gestión de la Dirección General.

- La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la Dirección General.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias competencia de la Dirección General.

- La elaboración de la propuesta del proyecto de presupuestos, así como el seguimiento y control del mismo, según el asignado a la Dirección General.

- La evaluación de los servicios de su competencia.

- El control del personal de él dependiente.

- Las que les deleguen los demás órganos municipales.

#### CONCEJALÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO.

- Se mantiene el puesto de Director/a General de Cultura, con las funciones de:

- La dirección y gestión de los servicios de Cultura y Patrimonio Histórico-Artístico, Fiestas y Gestión de Palacios.

- La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la misma, cuya jefatura inmediata ostenta.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias de la Concejalía.

- La elaboración de la propuesta del proyecto de presupuestos, así como el seguimiento y control del mismo.
- La evaluación de los servicios de Cultura.
- El control del personal adscrito.
- Las que le deleguen los demás órganos municipales.

#### CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD.

- El actual puesto de Coordinador/a General de Familia, Bienestar Social, Igualdad, Educación y Juventud, pasa a denominarse Coordinador/a General de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, con las siguientes funciones:

- Coordinación de las direcciones generales u órganos asimilados que integren la Concejalía Delegada; los servicios comunes adscritos a la misma y las demás funciones que le deleguen el Alcalde o la Junta de Gobierno Local.

- Apoyo técnico y asesoramiento a la Concejalía Delegada.

- Planificación, dirección y coordinación de los servicios adscritos a la Concejalía.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de la Concejalía.

- El actual puesto de Director/a General de Familia, Bienestar Social, Igualdad, Educación y Juventud, pasa a denominarse Director/a General de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, con las siguientes funciones:

- La dirección y gestión de la Dirección General.

- La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la Dirección General.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias competencia de la Dirección General, bajo la coordinación del/la Coordinador/a General de la Concejalía.

- La elaboración de la propuesta del proyecto de presupuestos, así como el seguimiento y control del mismo, según el asignado a la Dirección General.

- La evaluación de los servicios de su competencia.

- El control del personal de él dependiente.

- Las que le deleguen los demás órganos municipales.

#### CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD Y DEPORTES

- Unificar las Coordinaciones Generales de Participación Ciudadana y la de Deportes, que pasa a denominarse Coordinador/a General de Participación Ciudadana, Deportes y Juventud, con las siguientes funciones.

- Coordinación de las direcciones generales u órganos asimilados que integren la Concejalía Delegada; los servicios comunes y las demás funciones que le deleguen el Alcalde o la Junta de Gobierno Local.

- Apoyo técnico y asesoramiento a la Concejalía Delegada.

- Planificación, dirección y coordinación de los servicios adscritos a la Concejalía.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencia' de la Concejalía.

- En consecuencia se suprime la Coordinación General de Deportes.

- Se mantiene con la misma denominación el puesto de Director/a General de Deportes, con las siguientes funciones.

- Dirección y gestión de la Dirección General en materia de Deportes.

- Las demás funciones que le deleguen el Alcalde o la Junta de Gobierno Local.

- Apoyo técnico y asesoramiento a la Concejalía Delegada.

- Planificación, dirección y coordinación de los servicios adscritos a la Concejalía, en materia de Deportes.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias de su ámbito.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Granada, 20 de diciembre de 2016.-El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización, fdo.: Baldomero Oliver León.

NÚMERO 25

#### AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

*Modificación de la relación de puestos de trabajo*

#### EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada)

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de diciembre de 2016, se acordó la aprobación inicial de la modificación de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

Se abre un plazo de exposición al público por término de quince días hábiles desde la publicación del presente en el B.O.P., para alegaciones y sugerencias estando el expediente puesto de manifiesto en Secretaría para su examen.

De no producirse alegaciones se considerará definitivamente aprobada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 30 de diciembre de 2016.-(Firma ilegible).

NÚMERO 7.714/16

**COMUNIDAD DE REGANTES DE MOTRIL-CARCHUNA Y COTA 200***Convocatoria de junta general ordinaria***EDICTO**

Se convoca por la presente a los partícipes de la Comunidad de Regantes de Motril-Carchuna y Cota 200, a la junta general ordinaria, que se va a celebrar el próximo día 13 de febrero de 2017, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas del mismo en segunda, en el salón de actos del I.E.S. Francisco Javier de Burgos, con domicilio en la calle Cuartel de Simancas, s/n, de Motril y con sujeción al siguiente

Orden del día:

1. Lectura y aprobación s.p. del acta de la Junta Anterior.
2. Balance de cuentas del ejercicio 2016 y aprobación s.p. del Presupuesto para el año 2017.
3. Informe del Presidente.
4. Informe sobre las tarifas y canon de la Junta de Andalucía.
5. Renovación de Cargos:
- 5 Vocales de la Junta de Gobierno y 2 suplentes del mismo.
6. Ruegos y preguntas.

Nota importante: Se informa que las representaciones deberán presentarse antes del comienzo de la reunión en primera convocatoria, para su comprobación, debiendo acompañarse inexcusablemente una fotocopia del D.N.I. del representado, salvo que se trate de representación por poder notarial. En caso de representación entre cónyuges también deberá constar por escrito y será necesaria una fotocopia del D.N.I. del cónyuge representado. Se informa igualmente que en la autorización debe constar la fecha de la Junta para la que se otorga la representación, pues las representaciones son válidas solo para una reunión.

No se aceptará ninguna representación, si no se cumplen los anteriores requisitos.

El Presidente, fdo.: José Rodríguez García.

NÚMERO 7.613/16

**COMUNIDAD DE REGANTES "SAN MARCOS" DE FREILA***Convocatoria asamblea general Sector 1 "La Vega"***EDICTO**

D. Teodoro Pérez Moreno, Presidente de la Comunidad de Regantes San Marcos de Freila (Granada),

HACE SABER: Por medio de anuncio se convoca junta general, de carácter ordinario, de la Comunidad de Re-

gantes San Marcos de Freila, que se celebrará en el Edificio de Usos Múltiples de Freila, el próximo día 24 de enero de 2017, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 17:30 en segunda, para tratar los puntos incluidos en el siguiente

Orden del día:

1. Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación si procede.
2. Información y aprobación si procede de las cuentas del Sector de La Vega.
3. Información y aprobación si procede de la creación de un Jurado de Riegos.
4. Información y aprobación si procede del establecimiento de un sistema de riego igualitario para todos los comuneros.
5. Información y aprobación de sanciones para situaciones de irregularidad.
6. Ruegos y preguntas.

Freila, 20 de diciembre de 2016.-El Presidente, fdo.: Teodoro Pérez Moreno.

NÚMERO 7.614/16

**COMUNIDAD DE REGANTES "SAN MARCOS" DE FREILA***Convocatoria asamblea general sector 2 "Llano Guadix"***EDICTO**

D. Teodoro Pérez Moreno, Presidente de la Comunidad de Regantes San Marcos de Freila (Granada),

HACE SABER: Por medio de anuncio se convoca junta general, de carácter ordinario, de la Comunidad de Regantes San Marcos de Freila, que se celebrará en el Edificio de Usos Múltiples de Freila el próximo día 25 de enero de 2017, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 17:30 en segunda, para tratar los puntos incluidos en el siguiente

Orden del día:

1. Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación si procede.
2. Información y aprobación si procede de las cuentas del Sector de Llano de Guadix.
3. Información y aprobación si procede de la creación de un Jurado de Riegos.
4. Información y aprobación si procede del establecimiento de un sistema de riego igualitario para todos los comuneros.
5. Información y aprobación de sanciones para situaciones de irregularidad.
6. Ruegos y preguntas.

Freila, 20 de diciembre de 2016.-El Presidente, fdo.: Teodoro Pérez Moreno. ■